

01700331



SALUD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SALUD  
DE DERECHOS  
HUMANOS

JALISCO  
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUSE

7 ENE 11 10:18

*[Handwritten signature]*

OFICIO: DAJ/DLDC/0016/2017  
Guadalajara, Jalisco, a 10 de Enero de 2017  
Asunto: Reconsideración de la Recomendación 41/2016

MTRO. FERNANDO ZÁMBRANO PAREDES  
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO.  
P R E S E N T E



OFICIAL  
DE PART  
COMISIÓN EST  
DE  
DERECHOS HUMAN  
JALISCO

Anteponiendo un cordial saludo y en seguimiento a su oficio CIHC/3779/2016 referente a la recomendación 41/2016 derivada de la queja 10471/2015/II emitida con fecha 25 de Octubre de 2016 por el motivo de "violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica y a la protección a la salud"; mediante el cual solicita a esta Secretaría reconsiderar la negativa le manifiesto lo siguiente:

I. Respecto al resolutivo primero que indica: "Como medidas de satisfacción, gire instrucciones a quien corresponda para que se inicie procedimiento sancionatorio en contra del personal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, por las omisiones y deficiencias en el servicio en que incurrieron, tomando como base lo expuesto en la queja", la propuesta que se estima sería viable aceptar es la que sigue:

Se ACEPTA específicamente iniciar el proceso de investigación administrativa, al que hacen referencia los numerales 82 y 84 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco:

Artículo 82. El órgano de control disciplinario podrá integrar el procedimiento de investigación administrativa para allegarse de elementos suficientes para la instauración del procedimiento sancionatorio en contra del servidor público presunto responsable.

Artículo 84. La investigación administrativa no excederá de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de su avocamiento. De cumplirse dicho término y de no existir pronunciamiento por parte del órgano de control disciplinario, se entenderá que dicho procedimiento ha caducado y concluirá de forma anticipada sin responsabilidad para el servidor público presunto responsable

La inactividad procesal y el incumplimiento de dicho término por parte del órgano disciplinario, será causa de responsabilidad administrativa.

II. En lo que refiere a la recomendación segunda, en el sentido de que "gire instrucciones al titular de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco para...agilizar y continuar el trámite del expediente administrativo instruido", se considera que es viable modificar la respuesta mediante una aceptación fundamentada en el sentido de que:

La recomendación se ACEPTA, habiéndose girado instrucción, que ya fue cumplida mediante la emisión de la resolución

BIENESTAR  
MERECE ESTAR BIEN

Despacho del Comisionado

**RECIBIDO**

23 ENE 2017

Firma: *[Handwritten Signature]* Hora: 11:31

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN, DICTAMINACIÓN Y CONVENIOS  
Dr. Baeza Atzaga No. 107 Zona Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. (33) 3030-5000 Ext. 35130  
www.jalisco.gob.mx



SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD

JALISCO  
GOBIERNO DEL ESTADO



respectiva, con número SSJ-RSXSAN-1782-2016, de fecha 17 de noviembre de 2016; notificada el 28 de noviembre de 2016, que en copia se integra al presente oficio.

III. Por lo que atañe a la recomendación que señala: "Gire instrucciones al Titular de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco para que ordene a personal a su cargo realizar una vigilancia permanente de los centros de tratamiento", se considera viable emitir respuesta indicando que:

La recomendación se ACEPTA, habiéndose girado instrucción, que ha sido atendida, mediante la realización de 95 visitas, ejecutado 21 suspensiones y 09 aseguramientos, como consta en oficio que se acompaña.

IV. Por lo que atañe a la recomendación cuarta que indica: "Que instruya a quien corresponda, para que se desarrolle un programa coordinado de información, prevención y control del consumo del alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas, así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos", se estima procedente modificar la respuesta indicando:

La recomendación se ACEPTA, habiéndose establecido por el Consejo Estatal contra las Adicciones en Jalisco, el programa de difusión y promoción al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, que en copia se integra.

V. En lo que ve a la recomendación quinta, que señala: "Disponga lo conducentes para que se realice la reparación integral del daño a la quejosa [REDACTED], se estima viable la reconsideración que indique:

Se ACEPTA la recomendación, en el sentido de ordenar a la Dirección General de Regiones y Hospitales de esta Institución se otorgue atención médica y psicológica a la persona mencionada, así como a sus familiares.

Sin otro particular, quedo de usted a sus apreciables ordenes.

A T E N T A M E N T E.

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".*

DR. ANTONIO CRUCES MADA.  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL  
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

FLVJFFC/KVM

CC.P. DR. DAGOBERTO GARCÍA MEJÍA, COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS EN EL ESTADO DE JALISCO

BIENESTAR  
MERECE ESTAR BIEN

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN, DICTAMINACIÓN Y CONVENIOS  
Dr. Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. (33) 3030-5000 Ext. 35130  
www.jalisco.gob.mx